



---

# **MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS EN ACTUACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (RENOAGE)**

---

**Objetivo Específico RSO2.2 FEDER 2021-2027**

---

## **SOLICITUD DE ACTUACIONES**

---

27 de marzo de 2026

## Índice

1	<i>Antecedentes</i> .....	3
2	<i>Motivación</i> .....	4
3	<i>Modificaciones a la primera convocatoria</i> .....	5
4	<i>Fecha en la que surtirán efectos las modificaciones</i> .....	7

# 1 Antecedentes

El pasado 28 de enero de 2025 el Consejo de Administración del IDAE, en su sesión número 391 aprobó la **“Primera convocatoria de expresiones de interés en actuaciones de energías renovables en la Administración General del Estado (RENOAGE)”** (en adelante RENOAGE).

La convocatoria RENOAGE se desarrolla en el ámbito del Programa Plurirregional FEDER de España 2021-2027 dentro del Objetivo político 2, y Objetivo Específico RSO2.2, cuya prioridad es *“Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.”*

El procedimiento de selección de operaciones se lleva a cabo de acuerdo con el apartado III de la sección 2 del documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), estando la convocatoria RENOAGE recogida en dicho CPSO e incorporada como un tipo de acción dentro del RSO2.2.

La selección y verificación de las operaciones previstas en este instrumento se realiza por parte de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., al estar designado dicho Instituto como Organismo Intermedio para la gestión del Fondo Europeo para el Desarrollo Regional (Fondos FEDER), correspondiente al período de programación 2021-2027, de conformidad con la atribución de funciones contemplada en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2024 de la Directora General de Fondos Europeos por el que se designa ORGANISMO INTERMEDIO del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y se le atribuyen funciones propias de la Autoridad de Gestión.

La convocatoria inicial presenta las siguientes características:

1. Se desarrolla en **conurrencia no competitiva**, consistiendo en una **cofinanciación** para los costes subvencionables incurridos y los costes indirectos asociados, con un porcentaje de cofinanciación para cada comunidad o ciudad autónoma.
2. Son actuaciones elegibles las **nuevas instalaciones de generación eléctrica y/o térmica a partir de fuentes renovables** que cumplan con las características definidas en la convocatoria.
3. La cofinanciación se otorga a las operaciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria por **orden de prelación según la fecha de presentación de la solicitud**.
4. Como beneficiarios se establece a la **Administración General del Estado** y sus **organismos públicos vinculados o dependientes**.
5. Es necesario que las actuaciones **dispongan de presupuesto dotado y aprobado** para su selección.
6. El plazo para presentar solicitudes se inició a las **12:00h, horario peninsular, del 1 de abril de 2025** y se establece su finalización cuando se hayan agotado los fondos asignados, **con el límite máximo de las 12:00h, horario peninsular, del 30 de marzo de 2026**, cuando deberán estar presentadas todas las actuaciones, sin perjuicio de la ampliación de plazo para presentación de solicitudes que pueda concederse.
7. Las actuaciones deberán estar finalizadas y justificadas antes del **30 de septiembre de 2029**.
8. La Convocatoria RENOAGE dispone de un presupuesto de **312.287.223 euros** para los costes subvencionables incurridos y los costes indirectos asociados

## 2 Motivación

La convocatoria RENOAGE en su redacción original cuenta con un presupuesto de 312.287.223 € para cofinanciación (ayuda) a la Administración General del Estado (AGE) y sus organismos vinculados o dependientes que no suponga ayuda de Estado.

A fecha de 23 de marzo de 2026 se han presentado 61 expedientes a la Convocatoria RENOAGE, de los que quedan **55 expedientes** activos al haberse presentado renuncia por parte del solicitante en 5 de ellos y estar 1 en reserva por haberse agotado el presupuesto en su comunidad autónoma (Región de Murcia).

De estos 55 expedientes activos, se encuentran **seleccionados 33 expedientes**, que suponen un presupuesto de cofinanciación resuelto de **6.538.362,03 €**, lo que representa un **2,09%** del presupuesto total habilitado (**312.287.223 €**).

Entre los 22 expedientes restantes, que se encuentran en diferentes fases de evaluación, 15 podrían ser seleccionados por la tipología de beneficiario (AGE y sus organismos dependientes y vinculados) con un importe de ayuda previsto de 11.611.483,34 €, lo que supondría alcanzar junto con los ya resueltos el **5,81%** del presupuesto habilitado total.

Las 7 solicitudes restantes presentadas suponen un presupuesto de ayuda previsto de **39.165.853,13 €**, pero la forma jurídica de los solicitantes no se encuadra dentro de la redacción que la convocatoria RENOAGE prevé actualmente para poder alcanzar la condición de beneficiario (AGE o sus organismos vinculados o dependientes). Este presupuesto de ayuda supone un **12,54%** del presupuesto total habilitado. Adicionalmente se ha detectado interés por presentar más solicitudes de ayuda por otras tipologías de entidades.

Se propone por tanto modificar en este aspecto la convocatoria para poder ampliar la tipología de los beneficiarios elegibles para incluir la **AGE** y el **sector público institucional estatal** para maximizar la aplicación del presupuesto total habilitado, a la vez que **se amplía el plazo de presentación de solicitudes** hasta el **31 de octubre de 2026**, que actualmente finaliza el próximo 30 de marzo de 2026, para que estas nuevas entidades puedan presentar sus solicitudes.

En relación con el análisis de los solicitantes y las actuaciones que proponen llevar a cabo, resulta conveniente explicitar en el texto que las **actuaciones elegibles deben cumplir el requisito de no ser ayuda de Estado**, incluyendo expresamente en la redacción de la convocatoria que adicionalmente a la documentación que debe presentarse con la solicitud, IDAE podrá solicitar a los beneficiarios (en cualquier momento durante la vigencia de la convocatoria RENOAGE) un informe de la Abogacía del Estado (AdE) que les preste asistencia jurídica (o un informe jurídico si la AdE no les presta asistencia), sobre si la cofinanciación solicitada para cada actuación puede o no ser considerada ayuda de Estado de acuerdo con las directrices de la Comisión Europea.

Por otro lado, una vez que la Secretaría General de Fondos Europeos ha publicado los requisitos ambientales ("*climate proofing*") en FEDER/FTJ en el período de programación 21-27, junto con los documentos de referencia e información de interés, se introduce un apartado específico al respecto en la convocatoria RENOAGE.

Finalmente, se simplifican las obligaciones de publicidad de los beneficiarios eliminando la obligación existente en algunos casos de disponer de una pantalla con los datos de generación de las instalaciones, al considerarse que introduce una complejidad innecesaria en estas actuaciones.

### 3 Modificaciones a la primera convocatoria

1. Se **modifica el párrafo 7 del apartado 1** de la Convocatoria RENOAGE, que queda con el siguiente literal:

*El procedimiento de selección de operaciones se llevará a cabo de acuerdo con el apartado III de la sección 2 del documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del PPE, en particular mediante convocatoria de expresión de interés, y dentro de esta tipología de selección de operaciones, concretamente la que se describe como convocatoria abierta (no competitiva). La presente convocatoria está recogida dentro del CPSO e incorporada como un tipo de acción dentro del RSO2.2.*

2. Se **modifica íntegramente el apartado 5** de la Convocatoria RENOAGE, que queda con el siguiente literal:

*La Administración General del Estado (AGE) y las entidades del sector público institucional estatal.*

*En cualquier caso, deberán tener la condición de poder adjudicador de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que realicen actuaciones de inversión que puedan ser consideradas auxiliares de acuerdo con la Comunicación de la Comisión sobre la noción de Ayuda de Estado<sup>1</sup>.*

*En cualquier momento durante la vigencia de la convocatoria, IDAE podrá solicitar al solicitante o beneficiario un informe de la Abogacía del Estado que le preste asistencia jurídica (o informe jurídico de su parte si la Abogacía del Estado no le presta asistencia jurídica) sobre si la cofinanciación solicitada para cada actuación puede o no ser considerada ayuda de Estado, de acuerdo con el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con las directrices de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), y otras guías de la Comisión que apliquen en este sentido.*

3. Como consecuencia de la modificación anterior, en el **resto del texto** de la Convocatoria RENOAGE **se sustituyen todas las referencias** a “AGE y sus organismos vinculados o dependientes” por “AGE y el sector público institucional estatal”.

4. Se **modifica el párrafo 1 del apartado 6** de la Convocatoria RENOAGE, que queda con el siguiente literal:

*Las actuaciones elegibles a subvencionar con esta cofinanciación por FEDER deben cumplir **no ser ayuda de Estado**. Además, con carácter general, deben cumplir con los requisitos mínimos para poder ser ejecutadas en el marco del **Programa Plurirregional FEDER de España 2021-2027 (PPE)**, Objetivo político 2, en el que se encuentra el Objetivo Específico RSO2.2, cuya prioridad es “Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella”, por lo que se centrará en la selección de actuaciones con potencial de instalación de potencia renovable, buscando incorporar generación renovable de energía eléctrica y/o térmica en la AGE y las entidades del sector público institucional estatal, y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.*

---

<sup>1</sup> Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01). Párrafo 207 y nota al pie (305).

5. Se **modifica el párrafo 5 del apartado 8** de la Convocatoria RENOAGE, que queda con el siguiente literal:

*El plazo para presentar solicitudes comenzará a las **12:00 h, horario peninsular, del 1 de abril de 2025** y finalizará cuando se hayan agotado los fondos asignados, **con el límite máximo de las 12:00 h, horario peninsular, del 31 de octubre de 2026**, cuando deberán estar presentadas todas las actuaciones, sin perjuicio de la ampliación de plazo para presentación de solicitudes que pueda concederse.*

6. Se introduce un nuevo apartado **14 Cumplimiento DNSH y requisitos ambientales “Climate Proofing”**, con el siguiente contenido:

#### **14 Cumplimiento DNSH y requisitos ambientales “Climate Proofing”**

*Los beneficiarios están obligados a respetar y garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento UE 2021/1060, de 24 de junio de 2021 y su normativa de desarrollo.*

*Por otra parte, el RDC 2021/1060 en su artículo 73, apartado 2, letra j) encomienda a las autoridades de gestión, en el contexto de la selección de operaciones, garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años (“climate proofing” en inglés).*

*Para ello los beneficiarios deberán aportar, de manera previa a la selección de la operación para su cofinanciación con FEDER, un informe del análisis de la protección frente al cambio climático con el alcance que resulte de aplicación en cada caso.*

*Para facilitar este requisito a los beneficiarios la Secretaría General de Fondos Europeos ha recopilado en su página web los requisitos ambientales en FEDER/FTJ en el período de programación 21-27, y recoge documentos de referencia e información de interés, así como seminarios y presentaciones relativas a la protección de las infraestructuras frente al cambio climático.*

*De manera adicional también se ha desarrollado una herramienta simplificada (HEDIVA) para facilitar la realización de la evaluación relativa al pilar de resiliencia climática en los proyectos de menos de 10 M€ y se dispone de acceso a este en la misma página web del párrafo anterior.*

*Respecto al pilar de neutralidad climática/mitigación del cambio climático las Orientaciones Técnicas de la Comisión exigen evaluar la huella de carbono de todos los proyectos que pueden causar emisiones significativas (o reducción de emisiones) superiores a 20.000 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>/año (absolutas o relativas).*

*IDAE dispondrá en su sede electrónica enlaces a toda la información indicada en los párrafos anteriores relativa al análisis de “climate proofing” tales como comunicaciones, guías, seminarios sectoriales y acceso a la herramienta simplificada (HEDIVA).*

*En cualquier caso, IDAE no podrá comunicar la selección de la operación a FEDER hasta que no se haya cumplido con el requisito indicado supra, del artículo 73, apartado 2, letra j) del RDC 1060/2021.*

- 7. Se modifica el párrafo 3 del punto A1.3 del Anexo I de la Convocatoria RENOAGE, que queda con el siguiente literal:**

*Los receptores de cofinanciación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En el caso de actuaciones sobre localizaciones accesibles al público, se deberá dar publicidad a las mismas en un lugar visible, según el manual de imagen FEDER de IDAE.*

- 8. Se introduce un nuevo párrafo al final del ANEXO II de la Convocatoria RENOAGE, con el siguiente contenido:**

*Adicionalmente a la documentación que debe presentarse con la solicitud, en cualquier momento durante la vigencia de la convocatoria IDAE podrá solicitar al solicitante o beneficiario un informe de la Abogacía del Estado que le preste asistencia jurídica (o informe jurídico de su parte si la Abogacía del Estado no le presta asistencia jurídica) sobre si la cofinanciación solicitada para cada actuación puede o no ser considerada ayuda de Estado, de acuerdo con el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con las directrices de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), y otras guías de la Comisión que apliquen en este sentido.*

## **4 Fecha en la que surtirán efectos las modificaciones**

Estas modificaciones surtirán efecto al día siguiente de su publicación en la sede electrónica del IDAE para todas las actuaciones presentadas en la convocatoria.